



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 034/2023

LEY DE 28 DE JUNIO DE 2023

SEGUNDINA ORELLANA PANIAGUA

ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

**LEY MUNICIPAL DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DURANTE LA REALIZACIÓN DE
LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES NIVEL
SECUNDARIO, SEGUNDA FASE, SEDE MUNICIPIO DE VILLA TUNARI**

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (objeto).- Mediante la presente ley se dispone la realización de actividades previas y durante la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO EN SU SEGUNDA FASE, como sede de Organización el Municipio de Villa Tunari y otros Municipios de la región del Trópico de Cochabamba, los cuales tendrán carácter prioritario y obligatorio para todos los propietarios de bienes inmuebles, habitantes y estantes, comerciantes, transportistas, entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 2. (Centros Turísticos).- todos los centros turísticos del Municipio tiene la obligación de realizar limpieza general de sus predios, así como poner en óptimas condiciones su infraestructura y áreas recreativas y medidas de seguridad, asimismo las calles o acceso a los mismos deben estar en buenas condiciones.

El incumplimiento a la presente disposición será sancionado con una multa de Bs.- 1.000,00.- (un mil 00/100 bolivianos) con mantenimiento de valor.

ARTÍCULO 3. (Restaurantes y Hoteles).- I.- Los propietarios de los hoteles de la misma manera tiene la obligación de poner en óptimas condiciones sus infraestructuras y equipamiento habitacional y medidas de seguridad para brindar buen servicio a los visitantes y turistas nacionales e internacionales, así como cumplir las normas de inocuidad alimentaria.

II.- por otro lado se exhorta a los propietarios de los Hoteles y Restaurantes que todo personal debe estar informado durante la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO EN SU SEGUNDA FASE.

III.- Asimismo por razones de seguridad del huésped, usuario y/o visitantes deberán reportar diariamente una copia de las listas a la policía boliviana de Villa Tunari, a fin de evitar casos y/o incidentes o delitos de trata y tráfico de personas u otro inconveniente durante la estadía de los mismos.

ARTÍCULO 4. (Comerciantes).- los comerciantes fijos y ambulantes del municipio realizaran sus actividades económicas en los lugares y días que sean dispuestos por intendencia Municipal, asimismo debe estar uniformados durante la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO EN SU SEGUNDA FASE.

EL incumplimiento a la presente disposición será sancionado con una multa de Bs.- 200,00 (Doscientos 00/100 Bolivianos) con mantenimiento de valor.

Artículo 5. (Restricciones al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas).- I. en los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de manera general se suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES NIVEL SECUNDARIO EN SU SEGUNDA FASE, es decir que a partir del día jueves 29 de Junio de 2023, desde las horas 00:00 am., hasta las 24 pm del día miércoles 05 de Julio de 2023, el incumplimiento a la presente disposición será sancionada con una multa de Bs.- 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos) con mantenimiento de valor.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



VILLA TUNARI

ARTÍCULO 6. (Cobro de Multa).- la Intendencia Municipal deberá extender una papeleta de infracción a las personas que contravengan la presente Ley Municipal, quienes tendrán un plazo de tres días para la efectivizar la multa en dependencia de la municipalidad, al término de este plazo el Gobierno Municipal queda habilitado para exigir el cobro en la vía coactivo fiscal.

ARTÍCULO 7. (Remisión).- conforme establece el Art. 14 de la ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase un ejemplar al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **28** días del mes de **junio** de **DOS MIL VEINTITRES** años.

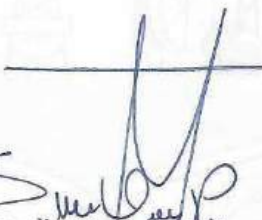

Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintiocho días del mes de junio de 2023 años.




Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI